



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00205-00.

Atendiendo el informe de secretaría, el Juzgado ordena:

1. Negar la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante dado que no se dan los presupuestos del artículo 440 del código General del Proceso, como quiera que la parte demandada no se encuentra legalmente notificada de la orden de pago.

De igual forma, no es posible tener en cuenta la dirección electrónica aportada para efectos de la notificación de la parte demandada, tenga en cuenta que la certificación realizada por la propia entidad bancaria no es prueba idónea para establecer que ésta es la utilizada por la pasiva, en los términos señalados en el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación de los demandados en debida forma. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 09 Hoy 23 de febrero de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> <p>Firmado Por:</p>

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d168e5615c4a06409097f8a7b410cb51bb8d07a1885da00
2ca798d5ca0c69b7**

Documento generado en 18/02/2021 04:34:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>